

**MEMORIAL REMISION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO – RAD 2020 533 – DDO MARIA MONICA MUÑOZ LOPEZ – DDO GINNA ADRIANA HOYOS MUÑOZ - DTE CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.**

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Vie 03/12/2021 16:10

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO VEINTE Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2°y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.
<b>DEMANDADOS:</b>	MARIA MONICA MUÑOZ LOPEZ GINNA ADRIANA HOYOS MUÑOZ
<b>RADICADO:</b>	76001400302220200053300
<b>ASUNTO:</b>	REMISION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO

**Cordialmente,**

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**

**CC 67.039.049 de Cali**

***T.P 162.809 del CS de la J***

***Cel. 321 201 4370***

**AFIANZADORA NACIONAL SA.**

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores  
**JUZGADO VEINTE Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.
<b>DEMANDADOS:</b>	MARIA MONICA MUÑOZ LOPEZ GINNA ADRIANA HOYOS MUÑOZ
<b>RADICADO:</b>	76001400302220200053300
<b>ASUNTO:</b>	REMISION RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A. INC.** en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo el radicado **No. 76001400302220200053300**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición en razón al auto No. 2091 del día 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 185 del día 03 de diciembre de 2021, en cuanto a la información que presenta secretaria frente a que la parte actora no descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada MARIA MONICA MUÑOZ LOPEZ; toda vez, que la parte actora presento escrito que descorre traslado de las excepciones el día 19 de noviembre de 2021, tal como se evidencia en las capturas de pantalla que se realizan al correo enviado.

19/11/21 15:24 Gmail - MEMORIAL DESCORRE EXCEPCIONES- PROCESO EJECUTIVO-2020-533-CONTINENTAL DE BIENES SAS VS MUÑO...

 Gmail Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

---

**MEMORIAL DESCORRE EXCEPCIONES- PROCESO EJECUTIVO-2020-533-CONTINENTAL DE BIENES SAS VS MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA**  
1 mensaje

---

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com> 19 de noviembre de 2021, 15:24  
Para: j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buena tarde.

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ref: 2020-533  
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES SAS  
DEMANDADO: MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA  
HOYOS MUÑOZ GINNA ADRIANA  
Clase: EJECUTIVO

19/11/21 15:24 Gmail - MEMORIAL DESCORRE EXCEPCIONES- PROCESO EJECUTIVO-2020-533-CONTINENTAL DE BIENES SAS VS MUÑO...

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso

---

2 adjuntos

-  Descorre traslado MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA.pdf 224K
-  ACTA.pdf 1586K

De manera, que, solicito al despacho amablemente que se tenga en cuenta el escrito que corre traslado de las excepciones propuestas por la demandada MARIA MONICA MUÑOZ LOPEZ, al haber presentado dentro de los términos procesales.

Del señor Juez,

Atentamente,



**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**  
C.C. No. 67.039.049 de Cali.  
T.P. No. 162.809 del C.S. de la J.



Afiansa Bogota &lt;radicacionafiansabogota@gmail.com&gt;

---

**MEMORIAL DESCORRE EXCPECIONES- PROCESO EJECUTIVO-2020-533-  
CONTINENTAL DE BIENES SAS VS MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA**

1 mensaje

---

**Afiansa Bogota** <radicacionafiansabogota@gmail.com>  
Para: j22cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de noviembre de 2021, 15:24

**Buena tarde.****Señores:****JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI****Ref:** 2020-533**DEMANDANTE:**CONTINENTAL DE BIENES SAS**DEMANDADO:**MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA**HOYOS MUNOZ GINNA ADRIANA****Clase:** EJECUTIVO

Por medio del presente correo **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N.º **67.039.049** expedida en Cali, Valle del Cauca; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora, me permito presentar **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** presentadas por la pasiva,

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

--

**Cordialmente,****LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA****CC 67.039.049 de Cali****T.P 162.809 del CS de la J****Cel. 321 201 4370****AFIANZADORA NACIONAL SA.**

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

MSB

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso

---

**2 adjuntos**

 **Descorre traslado MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA.pdf**  
224K

 **ACTA.pdf**  
1586K

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.

S.

D.

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONTINENTAL DE BIENES SAS
DEMANDADOS	MUÑOZ LOPEZ MARIA MONICA HOYOS MUNOZ GINNA ADRIANA
RADICADO	76001400302220200053300

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N.º **67.039.049** expedida en Cali, Valle del Cauca; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora, me permito presentar **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** presentadas por la pasiva, en los siguientes términos:

**En cuanto a los HECHOS:**

En primera medida es de precisar que la emergencia sanitaria es un hecho notorio de conocimiento a nivel mundial, en materia de arrendamientos a través del decreto 579 de 2020 se dictaron algunas disposiciones aplicables entre el 16 de abril al 30 de junio de 2020, por lo que no tendría aplicación la situación de emergencia en el caso particular pues los decretos que la regularon perdieron su vigencia en meses anteriores a los que se pretenden a través del presente proceso.

Refiere la demanda que el inmueble fue solicitado por la propietaria, situación que si bien es cierta, desdibuja la forma en la que se realizó la realidad contractual, pues lo que se hizo fue informar a los hoy demandados que no se daría prórroga al contrato de arrendamiento una vez finalizada su vigencia, es decir, 31 de mayo de 2020, sin embargo, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2020, que el contrato se prorrogaba debido a que la fecha de terminación se encontraba durante la vigencia de la pandemia.

***“ARTÍCULO 4. Prórroga de contratos.** Los contratos de arrendamiento cuyo vencimiento y entrega del inmueble al arrendador se haya pactado para cualquier fecha dentro del lapso de duración de la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, se entenderán prorrogados hasta el treinta (30) de junio de 2020, continuando vigente la obligación de pago del canon. Lo anterior sin perjuicio de acuerdos en contrario celebrados entre las partes”*

Situación que para el caso *sub examine*, se extendió hasta el mes de agosto, esperando que al finalizar el mismo se realizara la entrega del inmueble por parte de la arrendataria.

Obsérvese que el bien inmueble fue restituido real y materialmente de conformidad a lo establecido en el artículo 2005 de la ley sustancial, hasta el día 9 de octubre de 2021, situación que se corrobora con el acta de entrega que se aporta al plenario y lo que es corroborado por la misma demandada a en la contestación al indicar *“La Entrega oficial se hizo el día 13 de octubre del 2020”*, por lo que es claro entonces que pese a que el contrato culminaba en el mes de mayo, el mismo se prorrogó en virtud del decreto 579 de 2020 hasta agosto de 2020, y al no realizarse la entrega del mismo se prorrogó por una nueva vigencia, por lo que los hoy demandados tuvieron el uso y goce del inmueble hasta el momento de la entrega material el 09 de octubre de 2020.

Ahora bien, manifiesta la hoy demandada que el inmueble se encontraba desocupado para el mes de agosto, situación sobre la cual no se aporta prueba alguna, si bien es cierto, se realizó una visita para recibir el inmueble el día 1 de septiembre de 2020, es de tener en cuenta que de conformidad a lo establecido en el contrato como en el artículo 2005 del Código Civil, el inmueble debía estar en las mismas condiciones en que le fue entregado a los arrendatarios, teniendo claro salvo el deterioro normal por el uso, motivo por el cual se decidió que la entrega se haría el día 6 de septiembre de 2021, sin embargo y contrario a lo indicado por la demandada la entrega no se realizó no por falta de atención de mi mandante, pues pese a estar en la disposición para recibir no fue posible en la medida que la hoy demandada manifestaba no encontrarse en la ciudad, situación que no es atribuible a mi mandante, pues esta podía delegar a un tercero para realizar la entrega del inmueble arrendado, lo que conllevó a que la entrega real y material del inmueble se diera hasta el día 9 de octubre de 2021, como consta en el acta aportada de entrega aportada con el presente escrito.

Por otra parte y si bien manifiesta la parte demandada haber cancelado el valor de \$850.000 por concepto de canon de arrendamiento, la realidad es que el canon de arrendamiento corresponde a \$800.000, es porque en este valor está incluido el pago de la cuota de administración, motivo por el cual y con el fin de dar claridad al despacho sobre dicha situación en el *petitum* de la demanda se indicó de manera clara de dicho concepto, cuanto correspondía al valor del canon de arrendamiento y cuanto a la cuota de administración, situación que fue clara y que conllevó a que se librara el respectivo mandamiento de pago de manera clara y precisa.

Es de aclarar que los valores que se han cancelado adicionales corresponden a los saldos de cánones anteriores toda vez que los hoy demandados siempre pagaron cánones por menor valor y fuera de las fechas establecidas en el contrato de arrendamiento.

Finalmente, es de precisar su señoría, que la cláusula penal se en cuenta establecida de forma tal que el simple retardo en el pago de los cánones de arrendamiento da lugar a su cobro, pues lo mismo deriva en un incumplimiento del contrato, pues no se han cancelado los cánones de arrendamiento adeudados, no obra siquiera prueba sumaria, con la que habida cuenta se demuestre que se otorgó alguna prerrogativa frente al pago de los cánones adeudados, máxime cuando la relación contractual esta entre mi mandante y los hoy arrendatarios y no como se pretende hacer ver con el escrito de contestación de la demanda

### **Frente a las excepciones:**

- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Dicha excepción no está llamada a prosperar, es de precisar que la emergencia sanitaria es un hecho notorio de conocimiento a nivel mundial, en materia de arrendamientos a través del decreto 579 de 2020 se dictaron algunas disposiciones aplicables entre el 16 de abril al 30 de junio de 2020, por lo que no tendría aplicación la situación de emergencia en el caso particular pues los decretos que la regularon perdieron su vigencia en meses anteriores a los que se pretenden a través del presente proceso.

Como si fuera poco señor Juez, se debe tener en cuenta que para las fechas sobre los cuales se pretenden los cánones de arrendamiento, no existían limitaciones de circulación en el territorio Nacional, por lo que no es de recibo que la demandada escude la responsabilidad que tenía para realizar la entrega del inmueble aduciendo que los mismo no se encontraba en la ciudad, situación sobre la cual no se aporta prueba alguna con la que si quiera se pudiera constatar dicha situación, sin que ello sea óbice para que los demandados hubiesen cumplido con su carga contractual, como lo era la entrega del inmueble, pues con las facultades legales hubiesen podido designar a otra persona para que hiciera la entrega en las fechas establecidas.

- **DESINTERES POR PARTE DEL ARRENDADOR EN RECIBIR LA COSA ARRENDADA.**

Dicha excepción no está llamada a prosperar, como bien se ha indicado señor Juez, que se realizó una visita para recibir el inmueble el día 1 de septiembre de 2020, es de tener en cuenta que el de conformidad a lo establecido en el contrato como en el artículo 2005 del Código Civil, el inmueble debía estar en la mismas condiciones en que le fue entregado a los arrendatarios, teniendo claro salvo el deterioro normal por el uso, motivo por el cual se decidió que la entrega se haría el día 6 de septiembre de 2021, sin embargo y contrario a lo indicado por la demandada la entrega no se realizó no por falta de atención de mi mandante, pues pese a estar en la disposición para recibir no fue posible en la medida que la hoy demandada manifestaba no encontrarse en la ciudad, situación que no es atribuible a mi mandante, pues esta podía delegar a un tercero para realizar la entrega del inmueble arrendado, lo que conlleva a que la entrega real y material del inmueble se diera hasta el día 9 de octubre de 2021, como consta en el acta aportada de entrega aportada con el presente escrito.

Es de tener en cuenta que la restitución de la cosa raíz se configura con la entrega de las llaves así lo establece el artículo 2006 del CC "La restitución de la cosa raíz se verificará desocupándola enteramente, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves, si las tuviere la cosa"

#### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito señor juez tener como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

- Acta de entrega de fecha 9 de octubre de 2020

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

Solicito señor Juez, de conformidad a lo expuestos anteriormente, se mantengan todas y cada una de las pretensiones señaladas en la demanda conforme a la fecha de entrega del inmueble y en consecuencia se mantenga incólume el mandamiento de pago emitido por su Despacho.

De Usted, atentamente;

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'L' that loops around and crosses itself, followed by a vertical stroke and a horizontal stroke at the bottom.

**LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**

C.C. No. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca

T.P. No. 162.809 del C.S.J.

Entrega  
4:30 Pm

	<b>ACTA DE DILIGENCIA DE RECUPERACION DEL INMUEBLE</b>	Código: F-P5-09
		Versión: 03

ACTA DE RECUPERACION DEL INMUEBLE POR: (marcar x)

Bienso existe

ENTREGA VOLUNTARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
TOMA DE POSESION POR ABANDONO	<input type="checkbox"/>
ACOMPAÑAMIENTO POR ABANDONO	<input type="checkbox"/>
POR ORDEN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>

SOLICITUD No.	11001007317	CONTRATO No.
ARRENDADOR:	CONTINENTAL DE BIENES SAS	
C.C./NIT:	805.000.082	
ARRENDATARIO:	MUNOZ LOPEZ MARIA MONICA	
C.C./NIT:	1061713316	
DIRECCION DEL INMUEBLE:	CR 96 48 53 TO 2 AP 401 CON TINIGUA	

FECHA DE LA DILIGENCIA:	<i>Octubre/09/2020</i>	HORA:	<i>4:30 PM</i>
-------------------------	------------------------	-------	----------------

ASISTENTES

EN REPRESENTACION DE AFIANZADORA NACIONAL S.A.

Nombre:	<i>Mon Dorio Fernandez</i>
C.C.	<i>cc 94 319 616</i>

EN REPRESENTACION DE LA INMOBILIARIA/PROPIETARIO

Nombre:	<i>Alexandro Gonzalez</i>
C.C.	<i>cc</i>

EN REPRESENTACION DEL ARRENDATARIO

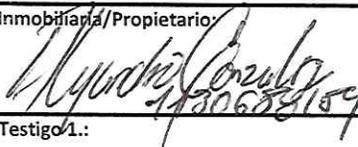
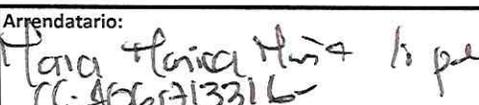
Nombre:	<i>Maria Monica Lopez</i>
C.C.	<i>cc 1061713316</i>

MOTIVO DE LA DILIGENCIA: Esta diligencia se lleva a cabo por incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento del inmueble objeto de esta diligencia.

OBSERVACIONES ADICIONALES: *Los propietarios Anselm P marín y Alfonso Reybis el Inmueble en las condiciones que este ella Arrendado por Hernando Felasencia*

Hacemos entrega real y material del inmueble *Los señores Monica hace entrega de 2 llaves al Inmobiliaria*

Para constancia, se firma la diligencia por los que intervienen en ella, luego de leída y aprobada.

Afiansa:  <i>cc 94 319 616</i>	Inmobiliaria/Propietario:  <i>cc 1061713316</i>	Arrendatario:  <i>cc 1061713316</i>
Propietario:  Firma Nombre C.C.	Testigo 1.:  Firma Nombre C.C.	Testigo 2.:  Firma Nombre C.C.





**ACTA ESTADO DEL INMUEBLE  
PREVISITA Y RECIBO**

Código: F-P5-12

Versión:00

ARRENDADOR	CONTINENTAL DE BIENES SAS
ARRENDATARIO	MUNOZ LOPEZ MARIA MONICA
DIRECCIÓN	CR 96 48 53 TO 2 AP 401 CON TINIGUA
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA

<b>PREVISITA:</b> Señor arrendatario para entregar el inmueble a entera satisfacción tenga en cuenta las siguientes observaciones por reparaciones a realizar:	<b>RECIBO DE INMUEBLE:</b> Señor arrendatario para recibir el inmueble, recuerdes que debe de estar al día con las reparaciones, servicios públicos y otros.
---	---

FECHA: <i>September 10/04/2020</i>	FECHA: <i>October 09/2020</i>
HORA: <i>11:00 A.M. P.M.</i>	HORA: <i>A.M. P.M. 4:30</i>

**OBSERVACIONES**

**ENTRADA PRINCIPAL**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO -RECIBO DEL INMUEBLE
Nro. Llaves puerta principal:	Nro. Llaves puerta principal:
<i>puerta metalica color Blanco En Buen Estado</i>	<i>puerta metalica En Buen Estado</i>

**ELEMENTOS ELECTRONICOS**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
<i>Tomos y Informes En Buen Estado queden manebales de pintura</i>	<i>queden manebales de pintura</i>

**SALA COMEDOR Y HALL**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
<i>Pintores pero queda con perchas</i>	<i>Pintaron pero quedaron perchas</i>



## ACTA ESTADO DEL INMUEBLE PREVISITA Y RECIBO

Código: F-P5-12

Versión:00


### COMEDOR AUXILIAR

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE

### ESTUDIO

ESTADO - PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE

### BAÑO SOCIAL

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
Nro. Llaves: <i>pin for perales y morca con perales parte de baño</i>	Nro. Llaves: <i>pin for morca con perales</i>

### COCINA O CAFETERIA

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
<i>pin for perales y falta un bote de agua para la olla de aluminio y falta chispa y perales en cocina</i>	<i>pin for morca En muebles con perales falta el chispa y 2 botes</i>



**ACTA ESTADO DEL INMUEBLE  
PREVISITA Y RECIBO**

Código: F-P5-12

Versión:00


**ALCOBA PRINCIPAL**

ESTADO -PREVISITA		ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE	
Nro. Llaves: PUERTA	CLOSET	Nro. Llaves: PUERTA	CLOSET
Falta por pintar paredes		Oxido paredes con parches	
NO tiene llaves la puerta		puerta queda abierta	

**BAÑO ALCOBA PRINCIPAL**

ESTADO -PREVISITA		ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE	
Nro. Llaves:		Nro. Llaves:	
Falta pintura paredes		Falta las llaves	
Falta las llaves de la puerta		de la puerta y bola de la ducha	

**ALCOBA No.1 - Ubicación: *tercera***

ESTADO -PREVISITA		ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE	
Nro. Llaves: PUERTA	CLOSET	Nro. Llaves: PUERTA	CLOSET
Paredes mal pintada		Piso despicado y paredes	
techo con pintura oxidada		con parches y closet con	
piso con grietas de agua		manchas de pintura	

**ALCOBA No.2 - Ubicación: *I2***

ESTADO -PREVISITA		ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE	
Nro. Llaves: PUERTA	CLOSET	Nro. Llaves: PUERTA	CLOSET
paredes mal pintadas y		Tornos manchados de	
Falta las llaves de las cerradas		puerta y paredes con	
		parches	



**ACTA ESTADO DEL INMUEBLE  
PREVISITA Y RECIBO**

Código: F-P5-12

Versión:00

--	--

**BAÑO**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
Nro. Llaves:	Nro. Llaves:

**PATIO**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
<i>Paredes Sin pintar</i>	<i>Paredes muy prácticas</i>

**ALCOBA No.3 – Ubicación:**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
Nro. Llaves: PUERTA CLOSET	Nro. Llaves: PUERTA CLOSET

**BAÑO – Ubicación:**

ESTADO -PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
Nro. Llaves:	Nro. Llaves:



**ACTA ESTADO DEL INMUEBLE  
PREVISITA Y RECIBO**

Código: F-P5-12

Versión:00

**GARAJE #            - DEPOSITO #**

ESTADO - PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE

**ESTADO DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS** - Señor arrendatario para el día de la entrega del inmueble deberá entregar fotocopia de los recibos de servicios públicos al día, recibo de depósito expedido por la/el inmobiliaria/propietario y carta de cancelación de los servicios adicionales:

Se verifica que en el momento de la entrega del inmueble por parte del arrendatario se encuentran activos los servicios públicos que relacionamos a continuación, lo cual no implica que se encuentren al día en los pagos de:

SERVICIOS PUBLICOS	SI NO		OBSERVACIONES
	AGUA Y ENERGIA		
AGUA			Si hay
ENERGIA			Si hay
TELEFONO			NO tiene linea
GAS			Si hay
ADMINISTRACION	X		
INTERNET	X		
SERVICIOS ADICIONALES	X		

**OTROS:**

ESTADO - PREVISITA	ESTADO - RECIBO DEL INMUEBLE
Pintura:	Pintura:
<i>En reboster Estofa</i>	<i>En reboster Estofa</i>

**OBSERVACIONES GENERALES**



## ACTA ESTADO DEL INMUEBLE PREVISITA Y RECIBO

Código: F-P5-12

Versión:00

PREVISITA	RECIBO DEL INMUEBLE

Señor arrendatario esta Acta se verificará contra el inventario inicial, en caso de existir alguna diferencia o faltante (cortineros, lámparas, aparatos eléctricos, etc), los costos de reparación o reposición serán cargados a su nombre.

Nota: Esta Acta hace parte integral del Acta de Toma de Posesión o Recibo de Inmueble.

Señor arrendatario en caso de no haber realizado las reparaciones relacionadas en la previsita, estas serán realizadas por la(él) inmobiliaria/propietario y cargadas a su nombre.

### FIRMAS

PREVISITA	RECIBO DE INMUEBLE
ARRENDATARIO: (firma, nombre y número de cédula) <i>Monica Tiana Lopez</i>	ARRENDATARIO: (firma, nombre y número de cédula) <i>Monica Tiana Lopez</i> CI-1061913316
ARRENDADOR: (firma, nombre y número de cédula) <i>Dyandoo Gonzalez</i> 1130658154	ARRENDADOR: (firma, nombre y número de cédula) <i>Dyandoo Gonzalez</i> 1130658154
PROPIETARIO: (firma, nombre y número de cédula)	PROPIETARIO: (firma, nombre y número de cédula)
AFIANZADORA: (firma, nombre y número de cédula) <i>Jhon Jairo Fernandez</i> CC 94319616	AFIANZADORA: (firma, nombre y número de cédula) <i>Jhon Jairo Fernandez</i>